



ACUERDO No. CSJBTA19-32
22 de mayo de 2019

"Por el cual se autoriza el cierre del Juzgado 49 civil del circuito de Bogotá, por traslado al edificio Hernando Morales Molina."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° de Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Bogota y Cundinamarca, mediante Oficio No DESAJBOO19-228 de fecha 20 de mayo de 2019, solicita autorización para el cierre extraordinario del juzgado 49 civil del circuito de Bogotá, para su traslado hacia el Edificio Hernando Morales Molina.

Que en mérito de lo expuesto esta Seccional, en sesión de Sala ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019, estudio la solicitud, considerando viable conceder la autorización, razón por la cual

ACUERDA:

Artículo 1°: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, los días 23 y 24 de mayo de 2019, para su traslado hacia el edificio Hernando Morales Molina.

Artículo 2°: Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se Interrumpen por el mismo lapso.

Parágrafo: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las Acciones de Tutelas, y Habeas Corpus, los cuales se recibirán normalmente.

Artículo 3°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fíjese en un lugar visible al público.

Artículo 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

JNM / Mrbp